

Quito, 5 de junio de 2013

Doctor  
Francisco Carrión Eguiguren  
Presidente de Habitusinvestigación S.A.  
Ciudad.

De mi consideración:

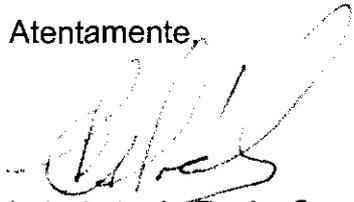
Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital suscrito de Habitusinvestigación S.A.

<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>	<b>No. Acciones</b>
Luis Antonio Terán Camacho C.C. 170401895-9	Francisco Xavier Jijón Letort C.C. 170440253-4	94.070

Total: Noventa y cuatro mil setenta acciones

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana y no ha reservado para sí derecho alguno sobre las acciones cedidas. El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



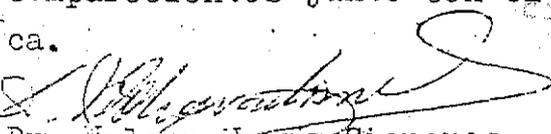
Luis Antonio Terán Camacho  
Cedente

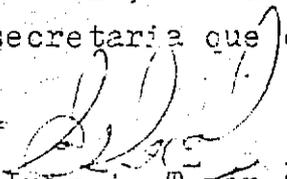


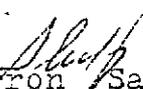
Francisco Xavier Jijón Letort  
Cesionario

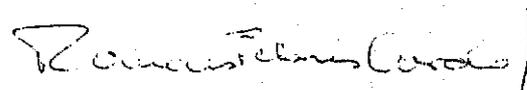
T-2013-370

En Quito, a tres de abril de mil novecientos noventa a las nueve horas con veintiseis y nueve minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y suscrita secretaria comparecen libre y voluntariamente los señores: Luis Antonio Terán Camacho, portador de la Cédula de Identidad N° 170401895-9 y la señora Maria de Lourdes Febres Cordero Jijón, portadora de la Cédula de Identidad N° 170499722-8 con el objeto de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación señalada para esta fecha, y por estar dentro de la hora legal, se dá por iniciada la presente diligencia, y se concede la palabra a los comparecientes, quienes libre y voluntariamente, de consuno y de viva voz manifiestan: Es nuestro deseo que se declare disuelta la sociedad conyugal existente entre nosotros como efecto de nuestro matrimonio, en tal virtud solicitamos que en esta misma diligencia se sirva declarar sentencia respectiva, aceptando nuestro pedido. El Juzgado por encontrarse de acuerdo a derecho, y no convenir a disposición alguna en forma legal, por el contrario, encontrarse ajustada a derecho, conforme lo dispone el art. 832 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y por ende disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores Luis Antonio Terán Camacho y Maria de Lourdes Febres Cordero Jijón, por matrimonio contraído en esta ciudad de Quito el 10 de marzo de 1989, el mismo que consta en el tomo 3, pag 282, acta 1082, del libro de matrimonios del año 1989. Ejecutoriada esta sentencia, inscribase en el Registro Civil correspondiente. Termina la presente diligencia, y para constancia de todo lo actuado, firman los comparecientes junto con el señor Juez y secretaria que certifica.

  
Dr. Nelson Navas Cisneros.  
Juez Octavo de lo Civil

  
Luis A. Terán C.

  
Alicia Guerrero Salazar  
Secretaria

  
Maria Febres Cordero J.

RAZON: La presente copia xerox de la sentencia que antecede es igual a su respectivo original y se encuentra legalmente ejecutoriada, por el Ministerio de la Ley. Quito, ABRIL 16 de 1990.- CERTIFICADO.-

  
Alicia Guerrero Salazar.  
SECRETARIA.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA  
RAZON: La sentencia que antecede se halla inscrita  
en el libro de Matrimonios del Año: 1989 tomo: 3 ;  
Pag: 28 2 Acta: 108 2, de fecha 19 de Abril de 1990  
cuya copia se archiva con el N°90-09 6.



RAZON:- A petición del Doctor Gerardo Salvador Molina, proto-  
colizo en el Registro de Escrituras públicas del corriente  
año de la Notaría Décima Segunda a mi cargo y en una foja -  
útil el documento que antecede .

Quito, a 2 de Mayo de 1.990

*Jaime Nolvos Maldonado*  
~~DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.~~

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado  
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA  
Telefono: 51.971 - 502220  
QUITO - ECUADOR